



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 9 de agosto de 1968. — Número 96

Página 777

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de modernización de los caminos provinciales de Nates a la C./ de S. Miguel de Aras a Adal y de Moncalián a la carretera de San Sebastián a la Coruña, ejecutadas por la empresa "Edificios y Contratas, S. L.", domiciliada en esta ciudad, C./ Santa Lucía, número 25, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 3 de agosto de 1968.—  
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos:  
136 pesetas.

#### EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

##### Procedimiento de urgencia

Obra: Abastecimiento de aguas a los pueblos de Argüébanes y Turieno. Término municipal de Camaleño.

Se ordena la incoación del expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba enunciadas y subrogada la Excelentísima Diputación Provincial de Santander de los derechos y obligaciones de la Junta Vecinal de Turieno, término municipal de Camaleño, de acuerdo con lo previsto en el Plan Complementario de Cooperación 1967 y aprobado por la Superioridad el 21 de julio del mismo año, y siendo de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

- Anuncio de devolución de fianza a favor de la empresa "Edificios y Contratas, S. A., domiciliada en Santander ..... 777
- Anunciando el expediente de expropiación forzosa de las fincas incluidas en la relación que se acompaña ..... 777

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de Trabajo

- Orden de 17 de julio de 1968 sobre inscripción de Empresas, afiliación, cotización y recaudación en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Representantes de Comercio ..... 778

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 780
- Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Lanchares ..... 780
- Dirección General de la Energía Recaudación de Contribuciones de la Zona de Torreavega ... 781
- Junta Provincial de Asistencia Social ..... 781

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de la Capital ..... 781
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ..... 782
- Ayuntamiento de Laredo ..... 782
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón ..... 782
- Ayuntamiento de Hazas de Gesto ..... 783

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 783

aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963,

de 28 de diciembre, esta Diputación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día que a continuación se indica:

29 de agosto, a las doce de su mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en los locales del Ayuntamiento de Camaleño, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados, así como los arrendatarios o inquilinos de los mismos, si los hubiere, deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formular, por escrito, ante esta Excm. Diputación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores.

Santander, 6 de agosto de 1968.—  
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

#### Relación de propietarios del expediente de expropiación para el abastecimiento de aguas a los pueblos de Argüébanes y Turieno.—Término municipal de Camaleño

Número de las fincas: 78 y 81 del polígono 42.

Pueblo: Turieno.

Lugar: La Sierra.

Propietario: Doña Felisa Soberón González.

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO**

*ORDEN de 17 de julio de 1968 sobre inscripción de Empresas, afiliación, cotización y recaudación en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Representantes de Comercio.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2.180/1967, de 19 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre), por el que se regula el Régimen Especial de Seguridad Social de los Representantes de Comercio prescribe en su artículo cuarto que en materia de inscripción de Empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación serán de aplicación las normas del Régimen General de la Seguridad Social, con las peculiaridades establecidas en dicho Decreto y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo.

Por otra parte, el artículo 20 del citado Decreto determina que las obligaciones de los empresarios en las materias a que se refiere el párrafo anterior se cumplimentarán a través de la Agrupación Profesional Sindical de los Representantes de Comercio.

Procede, en consecuencia, dictar las normas de aplicación y desarrollo que establezcan las peculiaridades propias de este Régimen Especial en las referidas materias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º Norma general.**—De conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo cuarto y en el artículo 20 del Decreto 2.180/1967, de 19 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, los empresarios afectados por el mismo cumplimentarán las obligaciones que les corresponden en materia de inscripción de Empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación a través de la Agrupación Profesional Sindical de los Representantes de Comercio y con sujeción a las normas que en la presente Orden se establecen.

**Art. 2.º Inscripción de Empresas.**—1. Los empresarios formularán las solicitudes de inscripción previamente a la iniciación del empleo de Representantes de Comercio comprendidos en este Régimen Especial.

2. Las solicitudes de inscripción se llevarán a cabo utilizando el impreso oficial que a tal efecto editará la Mutualidad Nacional de Seguridad Social de los Representantes de Comercio y se presentarán en la Agrupación Profesional Sindical de los mismos para su curso a la Mutualidad.

3. La Agrupación, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de cada solicitud, la tramitará a la Mutualidad.

4. Recibida la solicitud por la Mutualidad, procederá a inscribir la Empresa en un Registro que llevará en cada provincia y remitirá a la Empresa, a través de la Agrupación, el documento justificativo de la inscripción.

5. Los empresarios comunicarán a la Mutualidad, siguiendo el mismo trámite que para la inscripción, las variaciones que se produzcan en los datos declarados al formular la solicitud de aquélla, y, en su caso, el cese en el empleo de Representantes de Comercio comprendidos en este Régimen Especial. Los empresarios deberán presentar en la Agrupación las comunicaciones indicadas dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se haya producido la variación o el cese de que se trate.

**Art. 3.º Afiliación.**—1. Los empresarios cumplimentarán, a través de la Agrupación Profesional Sindical, la obligación de solicitar la afiliación de los Representantes de Comercio que empleen a la Seguridad Social, siempre que no se encuentren afiliados a la misma con anterioridad.

2. La Agrupación cursará las solicitudes de afiliación de los Representantes de Comercio al Instituto Nacional de Previsión dentro de los cinco días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud.

3. El Instituto Nacional de Previsión procederá a afiliar a los Representantes de Comercio y expedirá, dentro del plazo establecido para el Régimen General, el consiguiente documento de afiliación, que remitirá a la Agrupación para su conocimiento y entrega al interesado.

**Art. 4.º Censo de Representantes de Comercio.**—1. La Agrupación Profesional Sindical procederá a confeccionar en cada provincia un censo inicial comprensivo de los Representantes de Comercio que estuvieran incluidos en el campo de aplicación de este Régimen Especial en 1 de enero de 1968, a cuyo efecto los empresarios que hayan empleado a dichos

Representantes deberán facilitar a la Agrupación los datos necesarios.

2. La Agrupación confeccionará mensualmente y por cada provincia los apéndices conducentes a mantener al día el censo inicial, de acuerdo con el movimiento de altas y bajas que los empresarios le comuniquen en cumplimiento de sus obligaciones.

3. La Agrupación remitirá a la Mutualidad los censos iniciales a que se refiere el número 1 y los apéndices de los mismos previstos en el número 2, los cuales surtirán los efectos de comunicación de las consiguientes altas y bajas de los Representantes de Comercio en ellos comprendidos.

**Art. 5.º Afiliación y alta a instancia del trabajador o de oficio.**—1. En el caso de que los empresarios incumplan las obligaciones en materia de afiliación y altas a que se refieren, respectivamente, los dos artículos precedentes, podrán los interesados instar la primera del Instituto Nacional de Previsión o comunicar las segundas a la Mutualidad, mediante comparecencia ante su Agrupación Profesional Sindical o escrito dirigido a la misma.

2. En el supuesto de incumplimiento de obligaciones empresariales a que se refiere el número anterior, la afiliación o las altas podrán efectuarse de oficio por el Instituto Nacional de Previsión o por la Mutualidad, respectivamente. La indicada actuación de oficio podrán ser promovida por la Agrupación.

3. En los casos previstos en los números precedentes, el Instituto Nacional de Previsión o la Mutualidad efectuarán la comunicación de los hechos a la Inspección de Trabajo, a los efectos señalados para el Régimen General.

**Art. 6.º Cotizaciones y recaudación en período voluntario.**—1. Los empresarios ingresarán en la Agrupación Profesional Sindical, con destino a la Mutualidad, la totalidad de las cuotas correspondientes a los Representantes de Comercio que se encuentren a su servicio; tales ingresos se efectuarán por mensualidades vencidas y deberán tener lugar dentro del mes natural inmediatamente siguiente a cada mensualidad. Los empresarios descontarán a los representantes de Comercio que empleen la parte de cuota correspondiente a la aportación de los mismos.

Los empresarios que efectúen fuera del plazo señalado en el párrafo anterior los ingresos de cuotas a que el mismo se refiere, los llevarán a

cabo, con el consiguiente recargo con demora, en la cuenta que la Mutualidad tenga abierta al efecto en una Caja de Ahorros Benéfico-Social.

2. La cuota correspondiente a cada representante de Comercio se determinará, cualquiera que sea el número de Empresas en las que preste servicios como tal, aplicando el tipo del once por ciento señalado en el artículo quinto del Decreto 2.180/1967, sobre la base de tres mil ciento cincuenta pesetas mensuales, fijada en el número 1 del artículo sexto de dicho Decreto. En el caso de que un Representante de Comercio preste sus servicios en más de una empresa, la cuota correspondiente al mismo será distribuída por la Agrupación en partes iguales entre las empresas que le empleen.

3. La Agrupación ingresará en la Mutualidad las cuotas que con destino a la misma haya recibido de los empresarios. Tales ingresos se efectuarán por mensualidades vencidas, tendrán lugar dentro de los primeros quince días del segundo mes natural inmediatamente siguiente a aquel de que se trate y se llevarán a cabo utilizando los impresos oficiales que al efecto se editen por la Mutualidad.

En el supuesto de que los ingresos a que se refiere el presente número no comprendan la totalidad de las cuotas correspondientes a los Representantes de Comercio que figuren en alta en la Mutualidad en el mes de que se trate por no haber cumplido alguna empresa o empresas sus obligaciones en materia de cotización, la Agrupación hará constar tal hecho a la Mutualidad, especificando el nombre del trabajador afectado, el del empresario responsable del descubierto y la cuantía de éste.

**Art. 7.º Recaudación en vía ejecutiva.**—La recaudación en vía ejecutiva se llevará a cabo de acuerdo con lo determinado para el Régimen General, entendiéndose sustituida la actuación de la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en dicha materia por la propia Inspección.

**Art. 8.º Normas del carácter territorial.**—1. Los empresarios realizarán la presentación de documentos y efectuarán el ingreso de las cuotas con sujeción a las normas de carácter territorial que a continuación se señalan:

a) Las solicitudes de inscripción de empresas se presentarán en los

servicios de la Agrupación Profesional Sindical existentes en la provincia en que radique la empresa, o, en caso de que la misma tenga centro de trabajo a los que pertenezcan o figuren adscritos Representantes de Comercio situados en distintas provincias, en los Servicios de cada una de tales provincias.

b) Los documentos relativos a la afiliación o a las altas y bajas de los trabajadores se presentarán en los servicios de la Agrupación existentes en la provincia en la que radique el centro de trabajo al que aquellos pertenezcan o se encuentren adscritos.

c) Los ingresos de cuotas se llevarán a cabo en los Servicios de la Agrupación existentes en la provincia en la que figuren dados de alta los Representantes de Comercio empleados por la empresa.

2. La norma establecida en el apartado b) del número anterior será de aplicación a los Representantes de Comercio que, por incumplimiento de los empresarios obligados, insten su propia afiliación o alta.

3. Los servicios de la Agrupación Profesional Sindical que hayan recibido los documentos o las cuotas a que se refiere el número anterior los cursarán de acuerdo con las normas de carácter territorial que a continuación se señalan:

a) Las solicitudes de inscripción de empresas, los censos iniciales y sus apéndices mensuales y los documentos de cotización se cursarán a las Delegaciones Provinciales de Mu-

tualidades Laborales de las respectivas provincias o, si se trata de la provincia de Madrid, a la sede central de la Mutualidad.

b) Las cuotas recibidas se ingresarán en la cuenta que en la respectiva provincia tenga abierta al efecto la Mutualidad en una Caja de Ahorros Benéfico-social.

c) Las solicitudes de afiliación se cursarán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión de las respectivas provincias.

**Disposiciones transitorias**

Primera.—Los empresarios que a la publicación de la presente Orden empleen Representantes de Comercio formularán las correspondientes solicitudes de inscripción en el plazo de quince días, contados a partir del de dicha publicación.

Segunda.—Los empresarios que empleen o hayan empleado Representantes de Comercio en el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el día en que se publique la presente Orden deberán formalizar las solicitudes de afiliación y comunicar las altas y, en su caso, bajas de dichos representantes en el plazo de quince días, contados a partir del de la mencionada publicación.

Tercera.—Las cuotas correspondientes a los Representantes de Comercio empleados por cada empresario durante el período de enero a julio, ambos inclusive, de 1968 deberán ser ingresadas por éstos en los plazos que a continuación se indican:

Período de devengo	Plazo de ingreso
Mes de enero de 1968 .....	Mes de septiembre de 1968.
Mes de febrero de 1968 .....	Mes de octubre de 1968.
Mes de marzo de 1968 .....	Mes de noviembre de 1968.
Mes de abril de 1968 .....	Mes de diciembre de 1968.
Mes de mayo de 1968 .....	Mes de enero de 1968.
Mes de junio de 1968 .....	Mes de febrero de 1968.
Mes de julio de 1968 .....	Mes de marzo de 1968.

Los empresarios que no ingresen las cuotas correspondientes a los períodos de devengo relacionados en el plazo que para cada uno de ellos se señala incurrirá en los siguientes recargos por demora, sin perjuicio de las sanciones y demás responsabilidades que procedan.

A partir del correspondiente al mes de agosto de 1968, inclusive, los ingresos de las cuotas devengadas se efectuarán en los plazos señalados

en el número 1 del artículo sexto de la presente Orden.

Cuarta.—La Agrupación Profesional Sindical cursará las solicitudes de inscripción de empresas y de afiliación de trabajadores e ingresarán las cuotas percibidas, en aplicación de lo preceptuado en las disposiciones transitorias precedentes, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

Quinta.—La Agrupación Profesional Sindical remitirá a la Mutu- lidad los censos iniciales y los apén- dices de los mismos correspondientes a los meses de enero a julio, am- bos inclusive, de 1968, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la publicación de la presente Or- den.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1968.—Ro- meo Gorriá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Direc- tor general de Previsión de este Departamento.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de julio de 1968).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER CONCESIONES

"Industrias Sotileza, S. A.", con domicilio social en Santander, calle de Carlos Haya, número 23, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna concesión administrativa para instalación de descarga de cisternas de aceites vege- tales, construyendo una canalización subterránea, bajo las aceras, un ra- mal de vía normal RENFE para apartadero, de unos 80,00 metros de longitud, y una caseta para instala- ción de la bomba y arqueta de des- carga, situado todo ello entre las ca- lles del Varadero, Cardenal Herrera Oria y prolongación de Ruiz de Alda, al Este de la rampa varadero de la zona de servicio de la Dársena de Maliaño, del puerto de Santander.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para ge- neral conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Di- rección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito, y en horas hábiles de oficina, o en el Ayuntamiento de San- tander, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Ser-

vicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 1 de agosto de 1968.— El ingeniero director, Jesús González García. 1.386

Derechos de inserción e impuestos: 277 pesetas.

### COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE LANCHARES

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los in- teresados en la concentración de la zona de Lanchares (Santander), de- clarada de utilidad pública y de ur- gente ejecución por el Decreto de 22 de julio de 1967, que la Comisión Lo- cal en sesión celebrada el día 30 de julio de 1968 ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: la colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasifi- cación, superficie, gravámenes y si- tuaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravá- menes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tie- rra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación, así como la re- lación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de trein- ta días hábiles en que estarán expues- tas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de al- zada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentan- do el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domi- cilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que pro- cedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admiti- do a trámite, salvo que se renuncie

expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta esti- me necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que re- quiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata de- volución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hu- bieran llegado a devengarse o se re- fieran a la prueba pericial que funda- mente la estimación total o parcial del recurso.

Lanchares, 30 de julio de 1968.— El presidente de la Comisión Local (ilegible). 1.380

### DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, autorizando a "Elec- tra de Viesgo, S. A.", el estableci- miento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y decla- rando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santan- der, a instancia de "Electra de Vies- go, S. A.", con domicilio en Santan- der, calle del Medio, número 12, soli- citando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamenta- rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autoriza- ción de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sancio- nes en materia de instalaciones eléc- tricas.

Esta Dirección General de la Ener- gía, a propuesta de la Sección corres- pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, el establecimien- to de una línea de transporte de ener- gía eléctrica trifásica, tensión 132 kilovoltios; longitud 12.380 metros; un circuito; conductor cable de alu- minio-acero de 288,6 mm. cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos cons- tituidos por torres metálicas, tipo ce- losía; irá protegida por dos hilos de tierra de cable de acero galvanizado, de 50 mm. cuadrados de sección cada uno; origen en la subestación recep- tora y de transformación que en Ma- taporquera posee la sociedad peticio-

naria y final en la subestación de transformación que la Sociedad Española de Construcción Naval, S. A., tiene instalada en su factoría de Reinosa, a cuyo suministro de energía eléctrica está destinada dicha línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Director general (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Existiendo plaza vacante de auxiliar de 3.<sup>a</sup> categoría en la Recaudación de Contribuciones de Torrelavega, se convoca el reglamentario concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrá acudir a este concurso el personal censado de la clase A), o sea, que haya tenido nombramiento de agente auxiliar de Recaudación; el de la clase B) que no haya tenido este nombramiento, así como los auxiliares de oficina de Recaudación, según determina la O. M. de 9 de diciembre de 1948, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en esta Recaudación de Contribuciones, calle de Julián Ceballos, número 38, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, entre las nueve y trece horas, dirigidas al recaudador de Torrelavega, y con el reintegro reglamentario.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán a sus instancias los siguientes documentos: certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de la fecha de inclusión, años de servicios, zonas donde los prestó y grupo a que pertenece, etc.; certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nom-

bramiento de agente auxiliar de Recaudación; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta. Los aspirantes de la clase B) y auxiliares de oficina de Recaudación acompañarán los documentos siguientes: certificado de penales, certificado de buena conducta y certificación médica de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud sobre las siguientes materias: cultura general; nociones de contabilidad, resolución de problemas de aritmética; idea general del Estatuto de Recaudación y de los Organismos centrales y provinciales que componen el Ministerio de Hacienda; mecanografía y calculadoras, y, como mérito, taquigrafía.

La prueba de aptitud se realizará ante un Tribunal presidido por el recaudador de la zona, y del que formarán parte, como vocales, el recaudador de la capital y el auxiliar de 1.<sup>a</sup> categoría de la zona de Santoña, que actuará de secretario.

4.<sup>a</sup> Percibirá el sueldo de 5.000 pesetas, con los demás derechos, como pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, establecidas en la disposición que reglamenta el trabajo en las zonas recaudatorias (O. M. de 9 de diciembre de 1948).

5.<sup>a</sup> El nombramiento tendrá carácter provisional hasta que haya transcurrido un período de prueba de cinco meses, durante el cual, tanto el recaudador como el auxiliar, podrá rescindir el contrato de trabajo sin derecho a reclamación alguna por parte del designado.

Torrelavega, 3 de agosto de 1968.  
El recaudador (ilegible).

### JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

A los efectos señalados en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación Benéfica Obra San Martín puedan comparecer en el expediente de venta de bienes pertenecientes a dicha Institución, sitos en la zona de Valdeñoja, Cueto, Ayuntamiento de Santander, teniendo los mismos a su disposición el expediente incoado en la Secretaría de esta Jun-

ta Provincial de Asistencia Social, planta primera del edificio del Gobierno Civil. Lo que se hace público a los efectos señalados.

Santander, 5 de agosto de 1968.—  
El Gobernador civil-presidente, Jesús López-Cancio. 1.389

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE LA CAPITAL

Don José Martínez Fernández, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de la capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don Fernando Pereda, deudor a la Hacienda pública por débitos de transmisiones patrimoniales importantes 6.185 pesetas de principal, más recargos de apremio y costas presupuestas, en junto 9.422 pesetas, en providencia de fecha 18 de mayo pasado, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar en Santander, calle de Lealtad, número 14, entresuelo, el día 24 del presente mes de agosto, a las doce horas, ofreciéndose los lotes por los dos tercios de su valor, y si no se vendieran en esta primera subasta, se efectuará una segunda licitación, en la que se venderán los bienes que queden por el saldo de los débitos, recargos y costas no cubiertos en la primera licitación, debiendo de depositar en la mesa presidencial, los que quieran tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe de la valoración del lote que se subasta.

#### Bienes que se subastan

Un camión, marca "Barreiros", matrícula S.-27.282, que está valorado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Los bienes se hallan expuestos al público en un solar perteneciente a la chatarrería de don Tirso González Álvarez, sito en la Av. de E. García, número 3, de esta ciudad.

La subasta se celebrará con sujeción a los preceptos de los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación y con los requisitos que, en su cumplimiento, se detallan en el edicto de subasta que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Santander y en las ofi-

cinas de esta Recaudación de Contribuciones.

En Santander a 7 de agosto de 1968.—El recaudador, José Martínez Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

**EDICTO**

Don José Luis Gil Sáez, juez de Instrucción de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que por este Juzgado se cumplimenta pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 54 de 1966, tramitada sobre tenencia ilícita de arma de fuego y seguida contra Manuel Dual Jiménez, en cuya pieza y con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho procesado y que son los que luego se dirán:

1.º Dos juegos de sábanas, color rosa, con sus fundas.

2.º Seis sábanas, blancas, con una funda.

**Bienes embargados al procesado y que se encuentran depositados en este Juzgado**

3.º Dos mantelerías, de tres metros cada una, con flores.

4.º Tres cortes de vestidos, de señora, colores verde, rosa y azul.

5.º Una colcha, blanca, con flores.

6.º Dos jerseys, de señora, rosa y azul.

7.º Un vestido, de señora, de flores.

8.º Una blusa, blanca, de señora, con calado.

Que fueron tasados en diez mil doscientas pesetas, y, por último, una máquina fotográfica, marca "Brounie Dakon Lens, Starflash Camarera", que fue tasada en cuatrocientas pesetas; ascendiendo el importe total de la tasación a la suma de diez mil seiscientas pesetas.

Se hace saber a los licitadores lo siguiente:

1. La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de Menéndez y Pelayo, número 9, el día veinte de agosto, a las doce horas.

2. Para tomar parte en dicha subasta se deberá consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento

destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la villa de Laredo a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Instrucción, José Luis Gil Sáez.—El secretario accidental (ilegible). 1.404

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Laredo anuncia subasta pública para enajenar quince parcelas de terreno de propiedad municipal con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Será objeto de esta subasta la enajenación de las parcelas que se describen a continuación, sitas todas ellas en la Zona del Ensanche de Los Terreros, lugar de "El Salvé", de esta localidad, las cuales se hallan incluidas en el inventario de bienes del patrimonio municipal.

Parcelas números 1.047 a 1.052, ambas inclusive, con una superficie aproximada, cada una de ellas, de 1.666,66 metros cuadrados.

Parcelas números 1.019 a 1.021, ambas inclusive, cada una de ellas, con una superficie aproximada de 3.000,00 metros cuadrados.

Parcelas números 1.024 y 1.025, cada una de ellas con una superficie de 3.087,50 metros cuadrados, aproximadamente.

Parcelas números 1.026 y 1.027, con una superficie aproximada cada una de ellas de 4.225,00 metros cuadrados.

Parcelas números 1.028 y 1.029, cada una de ellas con una superficie aproximada de 4.095 metros cuadrados.

2.ª Tipo de tasación. Trescientas pesetas por metro cuadrado para las señaladas con los números 1.047 a 1.052, y seiscientas pesetas, también por metro cuadrado, para las restantes.

2.ª Garantía provisional: Dos por ciento para el primer millón y uno cincuenta por ciento para el exceso.

4.ª Garantía definitiva: Cuatro por ciento para el primer millón y tres por ciento para el exceso.

5.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, que se determina en los pliegos de condiciones

económico-administrativas, que estarán a disposición de los licitadores en dicha oficina.

6.ª El plazo para la presentación de las proposiciones será el de diez días hábiles, durante las horas de diez a trece, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª La subasta se celebrará a partir de las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos los diez días, también hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", por piezas.

8.ª Se hace constar que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

**Modelo de proposición**

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio fijado en relación con la subasta de la parcela número ....., de la propiedad del Ayuntamiento de Laredo, para la enajenación de la misma ofrece un precio de ..... (en letra) ..... pesetas por metro cuadrado.

Laredo a ... de ..... de 19... (Firma del proponente).

Laredo, 3 de agosto de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.402

Derechos de inserción e impuestos: 518 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON**

**Anuncio de subasta**

Objeto y tipo. — Reparación del edificio municipal destinado a Centro de Teléfonos, en Sarón, y casa vivienda del empleado, por un precio tipo de cincuenta mil pesetas (50.000,00 pesetas).

Duración.—Las obras deberán dar comienzo seguidamente a la adjudicación definitiva de la subasta y deberán quedar terminadas en el plazo de cuarenta días.

Garantía.—La garantía provisional será de mil doscientas cincuenta pesetas y la definitiva del cinco por ciento del importe total de la adjudicación.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en Secretaría municipal, en unión de memoria y presupuestos.

Modelo de proposición.—Don ....., de profesión ....., que vive en ....., con domicilio en ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte

en la subasta del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en ..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

Santa María de Cayón a ... de .....  
..... de 1968.

El licitador,

Santa María de Cayón, 3 de agosto de 1968. — El alcalde, José García Ruiz.

I.406

Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

### AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

#### SUBASTA

Aprobados por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento la memoria, presupuesto detallado y condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de conservación a realizar en el edificio de esta Casa Ayuntamiento, se hacen públicos, a los efectos que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y como principales para tomar parte en ella, los siguientes:

Presupuesto de las obras de mejora a realizar: 36.759 pesetas.

Plazo de ejecución: 30 días laborables, contados desde el siguiente al que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 5 por 100 del presupuesto.

Fianza definitiva: 10 por 100 del presupuesto.

Presentación de pliegos: Durante veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de pliegos.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta perma-

necerán a disposición de cuantos deseen examinarlos en la Secretaría de referido Ayuntamiento, hasta terminada la fecha de licitación.

Casa Ayuntamiento a 31 de julio de 1968.—El alcalde (ilegible).

I.399

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

### AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

#### CONCURSO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de mobiliario con destino a las dependencias del mismo, con arreglo al pliego de condiciones y demás de que se compone el expediente instruido que al efecto permanecerán a disposición de cuantos deseen examinarlos en la Secretaría municipal, hasta terminada la fecha de licitación.

La apertura de pliegos de propuestas se celebrará a las trece horas, a partir del siguiente, también hábil, al de terminación de referidas propuestas, en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Casa Ayuntamiento a 31 de julio de 1968.—El alcalde (ilegible).

I.398

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos declarativos de mayor cuantía sobre reivindicación de finca procedentes del Juzgado de Primera Ins-

tancia de Castro Urdiales y seguido entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, doña Sara-Emilia Villa Revertier, viuda; doña Araceli-Begoña Terán Vila, soltera, y doña Sara-Juliana Terán Vila, casada, mayores de edad y vecinas de Rosario de Santa Fe, a excepción de la última que lo es de Buenos Aires, representadas en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidas por el letrado don Luis Carlos Albo de las Llamosas, y de la otra, como demandados-apelados, don Carmelo Garma Terán, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, y doña María del Carmen Garma Terán, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Castro Urdiales, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don José Luis de la Vega Hazas y del Campo, y don Gregorio-Ramiro Garma Terán, mayor de edad, residente en la República Argentina, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales...

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de doña Sara-Emilia Vila Revertier, doña Araceli-Begoña y doña Sara-Juliana Terán Vila, contra la sentencia dictada en los autos a que se contrae el rollo de Sala, por el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales en nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, debemos de confirmar y confirmamos indicada resolución, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y gastos devengados en la alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que se notificará a la parte ausente ante el Tribunal, conforme previene la Ley para los rebeldes, con inserción de edictos, en su caso, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente. José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su ori-

ginal, a que me remito y de que certificado. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 574 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES**

**EDICTO**

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Primera Instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio promovido por don Manuel Alba González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, para la inmatriculación a nombre del mismo y de su esposa, doña Milagros Llano Ahedo, en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas, radicantes en Sámamo, y que son de la propiedad de la sociedad de gananciales formada por el solicitante y su esposa:

1. Casa habitación y labranza, radicante en el barrio de Montealegre, sitio de La Rigada, compuesta de planta baja destinada a cuadra, piso principal y desván, que tiene una superficie de 7,30 metros de frente, por 9,70 de fondo, con su corral al frente, que mide 1 área 32 centiáreas, que linda por este lado con carretera, y por los demás vientos con terreno propio y del común de los vecinos.

2. Terreno al sitio de Llosa de la Regada, de una extensión superficial de 31 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, camino y herederos de Sebastián Carranza; Sur, senda que la separa de terrenos de doña Encarnación Helguera; Este, Juliana Monduante y señores de Amestoy, y Oeste, carretera general a Montealegre.

3. Terreno al sitio de La Marea, de una extensión superficial de 5 áreas 66 centiáreas, que linda: al Norte, con su terreno; Sur, José Zunzunegui y Ricardo Barreras; Este, José Zunzunegui, y Oeste, herederos de Sebastián Carranza.

4. Terreno al sitio de Coterillo, de una extensión superficial de 3 áreas 05 centiáreas, que linda: al Norte, sendero; Sur, herederos de

Amestoy; Este, Angel Barreras, y Oeste, herederos de Amestoy.

5. Terreno también al sitio de Coterillo, de una extensión superficial de 3 áreas 06 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, terreno; Este, José Zunzunegui, y Oeste, Sofía Gutiérrez.

6. Terreno al sitio de El Vallejo, de una extensión superficial de 3 áreas 62 centiáreas, que linda: al Norte, sendero; Sur, su terreno; Este, Angel Barreras, y Oeste, herederos de Sebastián Carranza.

7. Terreno al sitio denominado Alto de Rivas, de una extensión superficial de 4 áreas 70 centiáreas, que linda: al Norte, Dionisio Llantada; Sur, herederos de Sebastián Carranza; Este, Ricardo Barreras y Manuel Susuvilla, y Oeste, José Bravo González.

8. Terreno al sitio de El Vallejo, de una extensión superficial de 2 áreas 05 centiáreas, que linda: al Norte, Angel Carranza y Dionisio Llantada; Sur, terreno; Este, Manuel Pérez, y Oeste, Angel Carranza.

9. Terreno al sitio de El Vallejo Montuoso, con una extensión superficial de 6 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte, viuda de Juan Soba; Sur, sendero; Este, viuda de Juan Soba y sendero, y Oeste, Dionisio Llantada.

10. Terreno al sitio conocido por El Torco, de una extensión superficial de 5 áreas 00 centiáreas, que linda: al Norte, Martín Pérez y camino; Sur, viuda de Robustiano Lezama; Este, la misma, y Oeste, Alfredo Zornoza.

11. Terreno al sitio denominado La Tejera, de una extensión superficial de 2 áreas 42 centiáreas, que linda: al Norte, Herrán y Díez, S. A.; Sur, José Lasaga Goyegana; Este, Enrique Zornoza, y Oeste, Jesús Pérez.

12. Terreno radicante en el lugar de Argumiedo, de una extensión superficial de 5 áreas 77 centiáreas, que linda: al Norte, Ricardo Barreras y Francisco Llave; Sur, José Rigada; Este, Jesús Pérez y Juan Urquijo, y Oeste, José Bravo.

13. Terreno sito en el lugar conocido por La Portilla, de una extensión superficial de 1 área 10 centiáreas, que linda: al Norte, Herrán y Díez, S. A.; Sur, carretera; Este, Herrán y Díez, S. A. y Oeste, carretera.

14. Terreno al sitio llamado Los Saldes; de una extensión superficial de 9 áreas 28 centiáreas que linda: al Norte, Manuel Pérez Helguera; Sur,

Manuel Susvilla; Este, carretera, y Oeste, Manuel Pérez.

15. Terreno al sitio denominado Las Peñucas, de una extensión superficial de 8 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte: Sofía Gutiérrez Franco; Sur, Jesús Barreras; Este, Manuel Pérez, y Oeste, Manuel Pérez y Elisa Echevarría.

16. Terreno en el lugar conocido por La Alfalfa, de una extensión superficial de 2 áreas 81 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Sebastián Carranza; Sur, Ricardo Barreras; Este, herederos de Carranza y Angel Carranza, y Oeste, Dionisio Llantada y viuda de José Soba.

17. Terreno radicante en el lugar denominado La Marea, de una extensión superficial de 7 áreas 88 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Sebastián Carranza, Patrocinio Díez y José Iturriaga; Sur, María Llamas y José Zunzunegui; Este, Sofía Gutiérrez y José Zunzunegui, y Oeste, Daniel Zornoza.

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar, por medio del presente, a la transmitente de los bienes, doña María Arechavaleta y Anchustegui, o a sus causahabientes y a los colindantes herederos de Amestoy, desconocidos, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en forma en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales a 29 de julio de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.017 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968.